



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Medidas preventivas ante la emergencia sanitaria

VISTO el Expediente 05522823-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual tramita un proyecto de acto administrativo propiciado por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad la prórroga de plazos administrativos en virtud de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N°132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general con finalidad preventiva;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que por tal motivo, corresponde adaptar los distintos procesos administrativos ordinarios, a las necesidades extraordinarias que nos atraviesan;

Que considerando la emergencia sanitaria que atraviesa la jurisdicción provincial, se considera oportuno prorrogar los plazos de altas, de renovaciones y de inscripciones a registros, para evitar el agrupamiento desmedido de personas y cumplir con los protocolos sanitarios establecidos;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), su Decreto Reglamentario N° 6864/58, el Decreto DECRE-

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo de renovación de Certificados de Habilitación de unidades activas de Servicios de Especializados de Excursión y Contratados que se encuentran prescriptos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros – Decreto Ley 16.378/57 y Decreto 6864/58, hasta el 30 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar el plazo de renovación en el Registro de Servicios Públicos Provinciales de Transporte de Pasajeros, por el término de 15 días a partir del 16 de marzo.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la documentación presentada en el marco de la Resolución 208/2019 para Altas y bajas de parque móvil, deberá ser presentada por correo electrónico por el plazo de 15 días a partir del 16 de marzo, de acuerdo al instructivo que se adjunta a la presente como IF-2020-05478867-GDEBA-DPTMIYSPGP. Finalizado este periodo se intimará la presentación de la documentación original en formato papel.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la tramitación y entrega del Pase Libre Multimodal, deberá realizarse de acuerdo al instructivo que se adjunta a la presente como IF-2020-05478683-GDEBA-DPTMIYSPGP.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las medidas adoptadas en los artículos precedentes, se encontrarán vigentes durante la suspensión establecida pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.